

RESOLUCIÓN NÚMERO 206

Itagüí, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGUI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, los artículos 108 y 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, el Acuerdo 32 de 2005 y

CONSIDERANDO:

1. Que el mediante Acuerdo Municipal 013 de 2019 se expidió el presupuesto general del Municipio de Itagüí para la vigencia fiscal 2020, determinando los ingresos y clasificando los gastos.
2. Que en el mencionado acto administrativos se evidencia que a la Personería Municipal se le asignó una partida presupuestal por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (2.745.452.776) para ser ejecutados como gastos de funcionamiento.
3. Que la dispersión de los rubros presupuestales de la Personería Municipal de Itagüí para la vigencia fiscal 2020 se asumieron tomando en consideración los siguientes aspectos:

a). **DISPOSICIONES LEGALES:**

La elaboración del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020, se hizo con fundamento en las siguientes normas; toda vez, que estos gastos tienen por objeto atender las necesidades de la Personería Municipal de Itagüí, a fin de cumplir con eficiencia y eficacia las funciones asignadas por la Constitución, la ley y los diferentes acuerdos:

- **DECRETO 111 DE 1996:** Artículo 107. "La programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de las Contralorías y Personerías Distritales y Municipales se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto de los Distritos y Municipios que se dicten de conformidad con la ley orgánica del presupuesto o de esta última en ausencia de las primeras. (Ley 225 de 1995 art. 29). Artículos 108. "Las Contralorías y Personerías Distritales y Municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la ley orgánica del presupuesto (Ley 225 de 1995 art.30).
- **DECRETO ANUAL EMITIDO POR LA C.N.S.C:** por medio del cual se fijan las escalas de viáticos.
- **LEY 909 DE 2004, DECRETOS 1567 DE 1998, 1227 DE 2005, 1083 DE 2015, DECRETO 648 DE 2017:** Por medio de la cual se reglamentan los sistemas de Capacitación, bienestar Social, Incentivos y Estímulos para los servidores públicos de las entidades estatales.
- **DECRETOS 1045 DE 1978, 1919 DE 2002, 0451 DE 1984, 372 DE 2006:** por medio de los cuales se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos del nivel territorial con sus diferentes regulaciones y aplicaciones.
- **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RESOLUCIÓN 110 DE 2017)**

b). **JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

• **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:**

Los servicios personales asociados a la nómina donde está contenida la carga prestacional, seguridad integral y parafiscales se proyectaron considerando un aumento del 7% en los salarios para la totalidad de la planta de cargos de la Entidad.

Para la vigencia fiscal 2020, los servicios asociados a la nómina equivalen al 71% del valor de la transferencia asignada a la Personería Municipal.

• **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:**

Dado que en la planta de cargos de la entidad no se tiene el personal suficiente para atender los requerimientos de la comunidad en materia de asesorías jurídicas y demás acciones que propendan por la protección de sus derechos, además del servicio de archivo documental, informática, comunicaciones, apoyo administrativo; entre otros, se debe incluir en el presupuesto una partida suficiente en rubro "Remuneración Servicios Técnicos" para contratar estos servicios.

Para la vigencia fiscal 2020 la partida de remuneración servicios técnicos equivale al 22% del presupuesto.

• **CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS:**

Capacitación:

Representa la asignación necesaria para cumplir con el plan anual de capacitación en lo concerniente a educación no formal, de conformidad con las normas actuales de Carrera Administrativa y demás que la complementan y reglamentan.

Bienestar Social Y Estímulos

Con este rubro presupuestal, se cubren las necesidades que en materia de educación formal y bienestar laboral tienen nuestros funcionarios; dado que bajo las premisas establecidas en la Ley de carrera administrativa, Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y el Decreto Ley 1083 de 2015, como normas de rango legal que en todo caso y por jerarquización de nuestro ordenamiento jurídico, deben aplicarse por encima de las normas locales cuando estas contravienen a aquellas; y como aplicación de lo relacionado en materia presupuestal, tenemos que el artículo 39 del Decreto No. 1567 de 1998, establece una adecuación del presupuesto en lo atinente a capacitación, al establecer que: "(...) **Los recursos destinados a apoyar a los empleados en programas de educación formal harán parte del rubro destinado a Bienestar Social e Incentivos**".

Adicionalmente, se afecta por este rubro los recursos necesarios para la entrega de incentivos para los funcionarios de la Personería Municipal para la vigencia 2020

La partida para atender la capacitación, bienestar social y estímulos de la Entidad equivale al 2.25% del presupuesto.

• **GASTOS GENERALES**

Se relacionan entre otros,

Mantenimiento: Comprende las diferentes actividades y servicios inherentes al correcto, preventivo y curativo mantenimiento de las instalaciones de la Personería Municipal y sus bienes inmuebles, muebles y enseres.

Viáticos Y Gastos De Viaje: corresponde al reconocimiento y pagos de los gastos derivados de los viáticos de los diferentes funcionarios que deban desplazarse en cumplimiento de misiones oficiales fuera de la sede oficial de la entidad, también comprende el pago de los gastos que en razón de los viajes se ocasionen tales como tiquetes aéreos, terrestres o marítimos o gastos derivados de los mismos desplazamientos que no hagan parte como tal de los viáticos.

Formación Ciudadana: Corresponde al cumplimiento del artículo 142 de la Ley 136 de 1994, el cual establece como obligación a cargo de las autoridades municipales entre ellos la Personería Municipal, el establecimiento de programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente, al mismo tiempo que consagra como causal de mala conducta el desconocimiento de esta obligación.

El rubro de formación ciudadana para la vigencia fiscal 2020 equivale al 4.4% del presupuesto asignado.

La Personería tiene contenido en su presupuesto otros gastos que igualmente son necesarios para atender los requerimientos de funcionamiento normal dentro de la Entidad, entre ellos internet, seguros obligatorios de los vehículos, licencias, materiales y suministros, comunicaciones y transporte.

4. Que con las anteriores consideraciones, se determina que la transferencia para la Personería Municipal vigencia Fiscal 2020 será distribuida en sus rubros presupuestales de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
16	PERSONERIA MUNICIPAL	2.745.452.776
1601	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.745.452.776
160101	GASTOS DE ADMINISTRACION	2.745.452.776
16010101	GASTOS DE OPERACION	2.566.352.776
1601010101	SERVICIOS PERSONALES	2.388.202.776
160101010101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.341.900.000
16010101010101 01	SUELDOS DEL PERSONAL	1.037.000.000
16010101010103 01	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	1.600.000
16010101010113 01	PRIMA DE VACACIONES	48.600.000
16010101010114 01	PRIMA DE NAVIDAD	102.000.000
16010101010118 01	VACACIONES	68.000.000
16010101010123 01	AUXILIO DE TRANSPORTE	2.400.000
16010101010130 01	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS - DECRETO 2418	32.100.000
16010101010131 01	DOTACION Y SUMINISTRO A TRABAJADORES	2.000.000
16010101010152 01	PRIMA DE SERVICIOS	46.500.000
16010101010160 01	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	1.700.000
160101010102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	614.002.776
16010101010206 01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	614.002.776
160101010103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	296.700.000
16010101010335 01	APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	53.800.000
16010101010337 01	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL - SALUD -	97.300.000
16010101010344 01	RIESGOS PROFESIONALES	8.200.000

16010101010367 01	COTIZA ENTIDADES ADMINISTRAREGIMEN PRIMA MEDIA	137.400.000
160101010104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	47.200.000
16010101010436 01	APORTES ICBF	40.400.000
16010101010438 01	APORTES AL SENA	6.800.000
160101010130	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	62.000.000
16010101013001 01	CAPACITACION Y ESTIMULOS	7.000.000
16010101013002 01	BIENESTAR SOCIAL	55.000.000
160101010154	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES, INSTITUTOS TECNICOS Y ESAP	20.400.000
16010101015401 01	ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	13.600.000
16010101015402 01	ESAP	6.800.000
160101010190	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	6.000.000
16010101019004 01	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	6.000.000
1601010102	GASTOS GENERALES	178.150.000
160101010201	ADQUISICION DE BIENES	22.000.000
16010101020117 01	MATERIALES Y SUMINISTROS	13.000.000
16010101020184 01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9.000.000
160101010202	ADQUISICION DE SERVICIOS	27.800.000
16010101020218 01	MANTENIMIENTO	15.000.000
16010101020222 01	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000
16010101020224 01	IMPRESOS Y PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	1.700.000
16010101020226 01	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	3.500.000
16010101020227 01	SEGUROS	2.600.000
160101010220	SERVICIOS PUBLICOS	5.350.000
16010101022004 01	CELULAR	650.000
16010101022005 01	INTERNET	4.700.000
160101010290	OTROS GASTOS GENERALES	123.000.000
16010101029002 01	ATENCION Y REPRESENTACION	3.000.000
16010101029011 01	FORMACION CIUDADANA	120.000.000
16010103	TRANSFERENCIAS	179.100.000
1601010301	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	179.100.000
160101030103	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000
16010103010303 01	SENTENCIAS FALLOS Y CONCILIACIONES	1.000.000
160101030124	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL - CESANTIAS	177.100.000
16010103012401 01	CESANTIAS ANTICIPADAS	54.800.000
16010103012402 01	CESANTIAS DEFINITIVAS	109.200.000
16010103012403 01	INTERESES A LAS CESANTIAS	13.100.000
160101030129	INDEMNIZACIONES	1.000.000
16010103012901 01	INDEMNIZACIONES	1.000.000

Por lo anterior, el Personero Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la distribución del presupuesto que por transferencia le corresponde a la Personería Municipal para la vigencia fiscal 2020 por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (2.745.452.776) tal como lo dispone el numeral 4º del presente acto administrativo.

5. ARTÍCULO SEGUNDO: El Personero Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, está debidamente autorizado por Ley para crear los rubros y realizar los traslados pertinentes dentro del presupuesto de funcionamiento asignado a la Personería Municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KENY WILLER GIRALDO SERNA
Personero Municipal

Apoyó María Oliva L. P.U.
Revisó Víctor H. Pérez E. Secretario General
12/12/2019